



CONVOCATORIA DE AYUDAS A CLUBES DE PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN DE FÚTBOL Y DE FUTBOL SALA FEMENINO EN EL MARCO DEL PROGRAMA UNIVERSO MUJER II

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias o delegadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Dentro del marco de los programas de ayuda al fútbol femenino, la Real Federación Española de Fútbol y la Fundación Deporte Joven (FDJ) han firmado un acuerdo de colaboración para la promoción y difusión del deporte femenino en España correspondiente a la anualidad 2020. Es importante remarcar que el objeto de las ayudas es la anualidad 2020 y no la temporada deportiva, si bien la RFEF entiende que deberán ser beneficiarios finales aquellos clubes que participaron en la temporada 2019/2020 en las respectivas divisiones.

La Fundación Deporte Joven ha fijado unos criterios de solicitud, de resolución y, principalmente, de justificación del nuevo “Programa Universo Mujer II” considerablemente distintos a los fijados en años pasados. Dichos requisitos son de común aplicación y cumplimiento a todas las federaciones y entidades que puedan beneficiarse de este tipo de ayudas.

Procede ahora a la distribución de los recursos que la RFEF ha de recibir de la Fundación Deporte Joven en el marco del Programa Universo Mujer II.

A estos efectos y con la finalidad de seguir el procedimiento establecido en el Manual de



Subvenciones y Ayudas se procede a la presente convocatoria de ayudas para los clubes Femeninos de Primera y Segunda División de Fútbol y de Fútbol Sala que tuvieran derecho a percibir dichas cantidades.

Mediante la presente convocatoria se pretende, también, dar cumplimiento a los requisitos de justificación y documentación que exige la Fundación y los que son propios del Manual de Ayudas aprobado por la RFEF.

El objeto de esta convocatoria de las ayudas no es otro que la distribución entre los Clubes del dinero que la RFEF recibe de la Fundación Deporte Joven garantizando el destino del mismo a las diversas finalidades que fueron objeto de aprobación por la Fundación a partir del programa de actuaciones presentado por la RFEF.

Después de la aprobación y la verificación del cumplimiento de los requisitos para poder optar a estas ayudas, la Fundación Deporte Joven y la Real Federación Española de Fútbol firmaron el correspondiente acuerdo de colaboración el 16 de noviembre de 2020.

A fecha de hoy, la Fundación Deporte Joven aún no ha podido librar el primer 75% de las cantidades que figuran en el convenio.

No obstante lo anterior, y en aras a las fechas en que estamos la RFEF va a librar a los clubes el 100% de las cantidades justificadas (es decir el 100% de la ayuda prevista) desde el momento en que estos presenten toda la documentación de manera completa y suficiente según los criterios establecidos.

Los clubes se comprometen a devolver aquellas cantidades que no les correspondieran una vez validada la memoria justificativa por la Fundación Deporte Joven y en aquella parte que no hubiere sido aceptada o autorizada por la Fundación en su revisión reglamentaria.

El protocolo de justificación tiene dos finalidades básicas:

- 1- La adecuación del destino del dinero a las finalidades objeto de las ayudas en el programa Universo Mujer II;
- 2- La adecuación de la documentación aportada a los requisitos formales mínimos exigidos por el Programa, así como el debido cumplimiento de los requisitos básicos de las normas de ayudas de la RFEF.



Primera. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las ayudas correspondientes a los diversos conceptos incluidos en el Programa Universo Mujer II.

1.2.- La finalidad de las ayudas es dar soporte a los clubes femeninos de fútbol y fútbol sala del máximo nivel de ámbito estatal a los efectos de conseguir una mejora sustancial en el nivel de las competiciones oficiales de fútbol femenino de la RFEF, dar el soporte necesario a las jugadoras en los aspectos como la salud y la mejora de las condiciones de entrenamiento y a la mejora organizativa y competitiva de los clubes.

1.3.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes que en la temporada 2019/2020 hayan participado en la Primera y/o Segunda División Femenina de Fútbol y/o en la Primera y/o Segunda de Fútbol Sala.

1.4.- De acuerdo con el Programa aprobado por la Fundación Deporte Joven los clubes en su conjunto deben comprometerse a cumplir con los objetivos cualitativos y cuantitativos acordados en el marco del Convenio entre la Fundación Deporte Joven y la RFEF y que se adjuntan como anexo 1 a esta convocatoria. Es obligación de los clubes que solicitan las ayudas fijadas en esta convocatoria contribuir y acreditar el cumplimiento de dichos objetivos.

1.5.- La RFEF realiza esta convocatoria en el marco de lo previsto en el artículo 33-2 letra g) de la Ley del Deporte, el artículo 5-1 letra g) de los Estatutos de la RFEF.

Segunda. Importe de las ayudas.

2.1.- La RFEF destina un total de 1.500.000€ en el año 2020 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

2.2.- La totalidad de estos recursos proviene del convenio firmado entre la RFEF y la Fundación Deporte Joven para el año natural 2020.

2.3.- Dichas cantidades serán distribuidas de la siguiente manera:

- Hasta un máximo de 1.200.000€ para los clubes que participaron en la Primera División de Fútbol Femenino y en la Copa de S.M. la Reina en la Temporada 2019/2020.
- Hasta un máximo de 150.000€ para los clubes que participaron en la Segunda División de Fútbol Femenino en la Temporada 2019/2020.
- Hasta un máximo de 80.000€ para los clubes que participaron en la Primera División de Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2019/2020.
- Hasta un máximo de 70.000€ para los clubes que participaron en la Segunda



División de Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2019/2020.

En atención al programa Universo Mujer II dichas cantidades deben estar distribuidas de la siguiente forma:

- a) Para los clubes con equipos en la Primera División Fútbol Femenino en la Temporada 2019/2020.
 - Un máximo de 337.500€ para arbitrajes en las competiciones oficiales.
 - Un máximo de 250.000€ para ayudas a los desplazamientos en las competiciones oficiales de Primera División.
 - Un máximo de 306.000€ para ayuda a los servicios de salud y protección de las jugadoras durante las competiciones, así como mejora de la estructura organizativa del Club.
 - Un máximo de 160.000€ para premios según clasificación al final de la Temporada.
 - Un máximo de 6.000€ para ayudas para la participación en la Supercopa de España Femenina.
 - Un máximo de 40.500€ para ayudas para la participación en la Copa S.M. la Reina.
 - Un máximo de 20.000€ para ayudas a la deportividad.
 - Un máximo de 80.000€ para la profesionalización en los equipos participantes en la competición.

- b) Para los clubes con equipos en la Segunda División Fútbol Femenino en la Temporada 2019/2020.
 - Un máximo de 150.000€ para ayudas a los desplazamientos en la competición oficial de Segunda División.

- c) Para los clubes con equipos en la Primera División Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2019/2020.
 - Un máximo de 80.000€ para ayudas a los desplazamientos en la competición oficial de Primera División.

- d) Para los clubes con equipos en la Segunda División Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2019/2020.
 - Un máximo de 70.000€ para ayudas a los desplazamientos en la competición oficial de Segunda División.



Tercera. Requisitos de los beneficiarios.

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club o SAD debidamente afiliada a la RFEF.
- b) Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- e) Haber cumplido con las obligaciones documentales y de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- f) El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

3.3.- A los efectos del pago efectivo al Club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de diciembre de 2020 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.



Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias que ha publicado la RFEF durante la presente temporada y las certificaciones se encuentren vigentes. El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.

3.4.- En todo caso y con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- a) Acreditar la participación, según cada caso, en la Primera División Fútbol Femenino, en la Segunda División Fútbol Femenino o en la Primera o en la Segunda División de Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2019/2020.
- b) Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.
- c) Acreditar el uso del soporte informativo del programa en los terrenos de juego a lo largo de la temporada 2019/2020.

El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

Cuarta. Criterios de adjudicación.

4.1.- La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas se realizará de la siguiente forma:

Para los clubes que hubieran participado en la Primera División de Fútbol Femenino en la Temporada 2019/2020.

- a) La cantidad mínima de 21.093,75€ por equipo en concepto de gastos arbitrajes.
- b) La cantidad mínima de 15.625€ por equipo en concepto de ayuda a desplazamientos con ocasión de la participación en la Primera División de Fútbol Femenino.
- c) La cantidad mínima de 3.900€ por equipo en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club, cooperación en red y formación personal.
- d) La cantidad mínima de 15.225€ por equipo en concepto de ayuda a los servicios de salud y protección de las jugadoras durante las competiciones, mejora de la estructura organizativa del Club, grabación táctica de partidos e imagen de la competición.
- e) La cantidad mínima de 2.125€ por equipo en concepto de ayuda a desplazamientos con ocasión de la participación en la Copa de S.M. la Reina.
- f) La cantidad de 12.400€ por haber quedado primer clasificado en la Primera División

Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.

- g) La cantidad de 12.080€ por haber quedado segundo clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- h) La cantidad de 11.760€ por haber quedado tercer clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- i) La cantidad de 11.440€ por haber quedado cuarto clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- j) La cantidad de 11.120€ por haber quedado quinto clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- k) La cantidad de 10.800€ por haber quedado sexto clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- l) La cantidad de 10.480€ por haber quedado séptimo clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- m) La cantidad de 10.160€ por haber quedado octavo clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- n) La cantidad de 9.840€ por haber quedado noveno clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- o) La cantidad de 9.520€ por haber quedado décimo clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- p) La cantidad de 9.200€ por haber quedado decimoprimer clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- q) La cantidad de 8.880€ por haber quedado decimosegundo clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- r) La cantidad de 8.560€ por haber quedado decimotercero clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- s) La cantidad de 8.240€ por haber quedado decimocuarto clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- t) La cantidad de 7.920€ por haber quedado decimoquinto clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- u) La cantidad de 7.600€ por haber quedado decimosexto clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- v) La cantidad de 3.250€ por haber quedado finalista de la Copa S.M. la Reina Temporada 2019/2020.
- w) La cantidad de 4.000€ por haber quedado campeón de la Super Copa en la Temporada 2019/2020.
- x) La cantidad de 2.000€ por haber quedado subcampeón de la Super Copa en la Temporada 2019/2020.
- y) La cantidad de 5.000€ por haber quedado primer clasificado en el Premio a la Deportividad “Fair Play” de la Primera División Femenina de Fútbol en la Temporada 2019/2020.
- z) La cantidad de 4.500€ por haber quedado segundo clasificado en el Premio a la Deportividad “Fair Play” de la Primera División Femenina de Fútbol en la Temporada 2019/2020.
- aa) La cantidad de 4.000€ por haber quedado tercero clasificado en el Premio a la Deportividad “Fair Play” de la Primera División Femenina de Fútbol en la



Temporada 2019/2020.

- bb) La cantidad de 3.500€ por haber quedado cuarto clasificado en el Premio a la Deportividad “Fair Play” de la Primera División Femenina de Fútbol en la Temporada 2019/2020.
- cc) La cantidad de 3.000€ por haber quedado quinto clasificado en el Premio a la Deportividad “Fair Play” de la Primera División Femenina de Fútbol en la Temporada 2019/2020.
- dd) La cantidad de 5.000€ en concepto de profesionalización por disponer de un mínimo de 9 jugadoras seleccionables por España con licencia “P”.

Dichas cantidades podrán incrementarse proporcionalmente si alguno de los clubes de los que tuviera derecho no presentara o no cumpliera los requisitos fijados.

Para los clubes que hubieran participado en la Segunda División de Fútbol Femenino en la Temporada 2019/2020:

- a) La cantidad mínima de 4.687,50€ en concepto de desplazamientos para la participación en la Segunda División Fútbol Femenino en la Temporada 2019/2020.

Dichas cantidades podrán incrementarse proporcionalmente si alguno de los clubes de los que tuviera derecho no presentara o no cumpliera los requisitos fijados.

Para los clubes que hubieran participado en la Primera División de Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2019/2020.

- a) La cantidad mínima de 5.000€ en concepto de desplazamientos para la participación en la Primera División Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2019/2020.

Dichas cantidades podrán incrementarse proporcionalmente si alguno de los clubes de los que tuviera derecho no presentara o no cumpliera los requisitos fijados.

Para los clubes que hubieran participado en la Segunda División de Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2019/2020.

- a) La cantidad mínima de 1.147,54€ en concepto de desplazamientos para la participación en la Segunda División Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2019/2020.

Dichas cantidades podrán incrementarse proporcionalmente si alguno de los clubes de los que tuviera derecho no presentara o no cumpliera los requisitos fijados.



Quinta.- Plazo y procedimiento de la solicitud.

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día **30 de noviembre 2020 incluido**, mediante escrito firmado por el Presidente o legal representante autorizado de la entidad en el Portal del Club dentro del Fenix y en el apartado específico destinado a esta convocatoria.

5.2.- Los interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- b) Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF ni a las Federaciones Territoriales respectivas.
- c) Presentar escrito conforme se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF en tiempo y forma.
- d) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- e) Presentar escrito del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes de los gastos de arbitrajes.
- b) Justificantes de los gastos de desplazamientos.
- c) Justificantes de los gastos de los servicios de salud y protección de las jugadoras durante las competiciones, así como de la mejora de la estructura organizativa del Club, grabación táctica de los partidos e imagen de la competición.
- d) Facturas ajustadas al valor de los resultados deportivos obtenidos en las diversas competiciones.



- e) Justificación documental de los equipos de fútbol base femenino del Club, cooperación en red y formación de personal.
- f) Un mínimo de tres pruebas documentales y/o gráficas del uso de los soportes informativos del programa en los terrenos de juego.
- g) En el caso de Primera Iberdrola, presentar justificante de disponer de un mínimo de 9 jugadoras seleccionables por España con licencia “P”.

Sexta.- Instrucción del procedimiento.

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 6 miembros (Presidente del CNFF; Vicesecretario General; Director Financiero, un Club miembro de la Comisión Directiva del Comité Profesionalizado, una jugadora miembro de la Comisión Directiva del Comité Profesionalizado y Directora de Fútbol Femenino) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos lo apruebe y lo eleve a los efectos de ratificación a la Junta Directiva de la RFEF.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión de Valoración la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- La RFEF publicará en la página web de la Federación la resolución de las ayudas.

6.7.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF donde manifiesten la aceptación de la ayuda.

Séptima.- Pago.

El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria. Para poder realizar la transferencia el beneficiario deberá enviar a la RFEF certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.



Octava.- Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el beneficiario, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida.

Novena.- Justificación de las ayudas.

9.1- La justificación económica de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

- a) Las cantidades a percibir en concepto de arbitrajes: mediante certificación de la RFEF de las cantidades abonadas por cada club en concepto de arbitrajes durante el 2020.
- b) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a desplazamientos: mediante la aportación de la documentación justificativa de los pagos efectuados por el club en este concepto y para los desplazamientos de los respectivos equipos deportivos para la participación en las competiciones objeto de ayuda.
- c) Las cantidades a percibir en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club, cooperación en red y formación de personal: mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto. El club deberá disponer obligatoriamente de gastos justificativos de los tres conceptos (fomento equipos de base, cooperación en red y formación del personal).
- d) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a los servicios de salud y protección de las jugadoras durante las competiciones, así como mejora de la estructura organizativa del Club, grabación táctica de los partidos e imagen de la competición: mediante la aportación de la documentación justificativa de los pagos efectuados por el club en este concepto. El club deberá aportar obligatoriamente documentación justificativa de gastos de los tres conceptos (estructura organizativa, grabación táctica de los partidos y gastos de imagen de la competición).
- e) Las cantidades a percibir en concepto de premios por clasificación en la competición regular, en la Copa de S.M. la Reina o en la Supercopa: mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto.
- f) Las cantidades percibidas en concepto de profesionalización con la justificación de gastos salariales del mínimo de 9 jugadoras seleccionables por España con licencia "P".



9.2. Requisitos formales que deben tener los documentos de justificación.

a) Generales:

Todos los documentos que se envíen deberán ser originales y para el caso de las facturas que acrediten los gastos que se consideran incluidos en el programa deberán cumplir con lo establecido en el RD 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación, así como el resto de normativa aplicable. Todos los gastos deberán corresponder al periodo comprendido, **desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**. Igualmente, estos gastos deberán haberse pagado dentro del mismo periodo.

En concreto, las facturas deben contener:

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (Denominación del club, NIF y domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su importe total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, así como la aplicación de cualquier descuento o rebaja.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso, o descripción del motivo de la exención si lo hubiera.

Asimismo, cada club deberá emitir un certificado que acredite que todas estas facturas no hayan sido presentadas a su vez para otro tipo de ayudas públicas (Ayuntamientos, CC. AA., etc.)

Se podrá emitir factura simplificada (antiguo ticket) en las operaciones reconocidas legalmente. Sin perjuicio de los datos o requisitos que pudieran resultar obligatorios, todas las facturas simplificadas contendrán la siguiente información:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- Importe total.



Cuando se justifiquen gastos por cuenta del club, soportados por un tercero relacionado con el mismo (delegada/o, futbolista, personal técnico, personal médico, etc.), estos deberán ser abonados a la persona utilizando el modelo 3 de indemnización de gastos de carácter individual junto con los justificantes del gasto asumidos por el tercero. Además, para acreditar que dichos gastos entran dentro del programa se atenderá a la fecha en que han sido expedidos dichos justificantes.

Para la justificación del pago, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Según determina este artículo, desde el 19 de noviembre de 2012, no podrán pagarse en efectivo las operaciones de importe igual o superior a 2.500 euros o la cantidad legalmente vigente en cada momento.

El pago podrá ser justificado con la firma de un recibí por parte del perceptor, que acredite la recepción efectiva de la cantidad adeudada, siempre que dicha cantidad justificada no supere el límite de 2.500 euros o la cantidad legalmente vigente en cada momento; también podrá justificarse con la presentación de extracto bancario o relación de últimos movimientos de cuenta corriente o tarjeta de crédito o débito. La simple entrega de un talón o cheque bancario, aunque sea nominativo, no supone de forma efectiva la justificación del pago realizado.

En todos los casos, para una adecuada justificación del pago, deberá quedar perfectamente acreditado el concepto remunerado, incluyendo el importe, la persona o empresa que recibe el mismo y el número de la factura o la identificación precisa del recibo que se paga.

Sólo se podrá justificar por el importe líquido, excluyéndose en cualquier caso el IVA y/o la retención por IRPF que figure en las facturas.

b) Específicos por tipo de gasto:

- Desplazamientos (cantidad fija):

Las facturas por desplazamientos recogen los gastos relativos al transporte, manutención y alojamiento de las futbolistas, personal técnico, personal médico y demás integrantes del club necesarios para su participación en los partidos.

Cuando el desplazamiento se realice en grupo, la justificación se realizará con los documentos originales (facturas, facturas simplificadas...), e incluirá en todo caso el lugar de origen y destino, el intervalo de fechas en que se ha producido el viaje y la relación de los viajeros y su función. Este criterio se aplica también para desplazamientos en grupo pero que son facturados de manera individualizada.

Cuando sean desplazamientos individuales y las facturas estén a nombre de las futbolistas, personal técnico, personal médico o demás integrantes del club, se deberá elaborar el



modelo 3 junto a sus justificantes de gasto y pago. El modelo 3 deberá aparecer firmado tanto por la persona autorizada (en este caso se indicará su puesto o función) del club, como por el interesado. De esta forma se garantiza la aceptación de la liquidación por las partes interesadas.

En el caso de que los gastos de manutención estén incluidos en la factura del hotel, deberá aparecer reflejado en la misma el régimen de alojamiento y manutención contratado (AD, MP, PC).

Estas facturas deberán ser presentadas para justificar el concepto “desplazamientos” de los equipos de Primera y Segunda División de Fútbol Femenino y de Primera y Segunda División de Fútbol Sala Femenino.

Seguridad, emergencias, gastos de estructura grabación táctica de partidos e imagen de la competición:

Las facturas que presentará cada club por los conceptos de seguridad, emergencias, grabación táctica de partidos e imagen de la competición deberán recoger los gastos relativos a los servicios médicos (fisioterapeuta, médico y maletín DEA) y contratación del servicio de ambulancias, así como contratación o gastos derivados de la grabación táctica de los partidos y para la imagen de la competición.

La justificación de los servicios prestados por profesionales independientes, utilizando medios propios, se realizará por cada servicio individualmente prestado mediante la correspondiente factura con los requisitos establecidos anteriormente e incluirá el porcentaje de retención por IRPF y el porcentaje de IVA que, en su caso, corresponda.

La justificación de los programas de formación en gestión económica, administrativa, planes de género, sistemas de gestión online y recursos telemáticos se realizará mediante la presentación de las facturas correspondientes. La financiación del organigrama profesional del departamento de Fútbol Femenino dentro del club se justificará con las nóminas de los empleados.

El club deberá disponer obligatoriamente de gastos justificativos de los tres conceptos.

- Equipos de fútbol base femenino, cooperación en red y formación del personal:

Deberá emitirse y enviar a la RFEF la factura por el importe de la ayuda con el contenido obligatorio según lo establecido en el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, en la que figurará como concepto: *“Por los equipos en categorías inferiores, cooperación en red y formación personal en la temporada 2019/2020”*. Además, el club deberá presentar el certificado que así lo acredite y deberá disponer obligatoriamente de gastos justificativos de los tres conceptos.

- Premios por méritos deportivos de Fútbol Femenino:

Deberán emitirse y enviar a la RFEF la factura por el importe del premio o premios que



correspondan en función de las clasificaciones obtenidas, con el contenido obligatorio según lo establecido en el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, en la que figurará como concepto en cada caso:

- “Bonus por [puesto] clasificado, Primera División Femenina temporada 2019/2020”.
- “Premio por Deportividad “Fair Play” [puesto], Primera División Femenina temporada 2019/2020”.
- “Bonus por Finalista Copa de S.M. la Reina temporada 2019/2020.”
- “Bonus por Finalista Supercopa temporada 2019/2020.”

El Club presentará la factura correspondiente aplicando, si fuere el caso, el IVA correspondiente en función del destino final de las cantidades percibidas por ambos conceptos.

REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE GASTO Y PAGO

Procedimiento:

Previo al envío de cualquier documentación o de manera simultánea a la que se envíe por primera vez, todos los clubes deberán aportar:

- Certificados de la AEAT y TGSS, acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones. No se tramitará ningún pago si no se cumple este requisito; y
- Datos bancarios para la realización de los pagos mediante certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.

Los justificantes de gasto y pago con los requisitos establecidos en esta comunicación deberán enviarse a la RFEF adjuntos a una carátula o relación de gastos según los modelos 1 y 2, que contendrán:

- Nº de documento: Todos los justificantes de gasto deberán numerarse correlativamente. Empezando por el número 1 en cada relación.
- Concepto (Sólo se deben incluir dos posibles): Desplazamiento (modelo 1) Seguridad, Emergencias y Gastos de Estructura (modelo 2). En el siguiente apartado se podrá ampliar la descripción.
- Descripción: Texto libre que resuma brevemente el motivo del gasto (alojamiento, servicio médico, etc.)
- Importe que se justifica: No se incluirá el IVA ni, en su caso, la retención por IRPF que contenga la factura. Tampoco cualquier otro concepto que no se considere justificable.
- Fecha del gasto: Fecha en la que se ha producido el gasto.
- Partido: Indicar el partido al que va vinculado el gasto que se justifica. Para gastos vinculados a la temporada en general, indicar “temporada 2018/19”.
- Deberá estar firmado por el Responsable (se indicará su puesto o función) y el



visto bueno del Presidente.

Cada carátula que se envíe deberá numerarse correlativamente, siendo la del primer envío la nº 1.

En caso de que un justificante (factura o modelo 3) vaya vinculado a varios partidos, deberán añadirse tantas líneas como partidos. Al justificante relacionado con los mismos se le asignarán por tanto varios números de documento.

Las facturas o documentos equivalentes por los bonus establecidos se enviarán de manera separada, es decir, no se incluyen en la relación de gastos de los modelos 1 y 2.

Una vez la RFEF realice la revisión de las relaciones de gastos recibidas, y si las mismas son conformes, efectuará el pago por el importe total de la relación mediante transferencia a la cuenta facilitada previamente por el club mediante certificado del banco.

La fecha límite para el envío tanto de los justificantes de pago (relación de gastos - modelos 1 y 2) como de las facturas por los bonus es **el 31 de diciembre de 2020**.

El envío se debe hacer por medio de su incorporación al Portal del Club del programa Fénix.

En el supuesto caso de se necesiten hacer modificaciones en la distribución del coste, se propondrá por la RFEF a la Fundación Deporte Joven (FDJ) y dicha modificación requerirá la aprobación expresa de ésta última con carácter previo.

9.3.- Los clubes beneficiarios deberán presentar un breve Informe justificativo del destino de las ayudas a los efectos de ser anexado al Informe general efectuado por la RFEF y que todos ellos se presentarán a la Fundación Deporte Joven a los efectos de justificación formal de las ayudas recibidas.

9.4.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

9.5.-La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.

9.6.- La RFEF y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.



Décima.- Publicidad

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Las Rozas, 20 de noviembre de 2020.



Andreu Camps Povill
Secretario General

Anexo 1

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS		
OBJETIVOS E INDICADORES DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
OBJETIVO	INDICADOR <i>Método utilizado que permite controlar el objetivo y su cuantificación</i>	CUANTIFICACIÓN <i>Grado de cumplimiento en unidades numéricas</i>
1.1. - Potenciar la imagen de la competición.	1.1.- Aumento de los clubes que implementan imagen de marca de la competición y en Comunicación.	1.1.- 10%
1.2.- Incrementar el nivel de los arbitrajes y el número de árbitras.	1.2.- Incremento del número de árbitras en Fútbol Femenino y Fútbol Sala Femenino respecto a años anteriores. Asimismo, aumento del número de árbitras internacionales en FF y FSF	1.2.- 5%
1.3.- Invertir en medidas de prevención y seguridad.	1.3.1- Aumento porcentual de clubes invierten en ambulancias y personal médico respecto al año anterior.	1.3.1- 10%
	1.3.2.- Porcentaje de Partidos de primera División de FF que son cubiertos con ambulancias y servicios sanitarios por temporada.	1.3.2.- 100%
1.4.- Seguimiento de las jugadoras del fútbol femenino español, por los técnicos nacionales, para su posible posterior captación en las filas de las selecciones nacionales y que contribuya a su promoción como deportistas de élite.	1.4.1- Número de grabaciones de partidos de 1ª División FF correspondientes a las respectivas jornadas, para su posterior análisis por los técnicos de las selecciones nacionales.	1.4.1- 34
	1.4.2.- Número de clubes de FF que disponen del servicio de grabación	1.4.2.- 100%
2.1.- Mayor gestión económica y deportiva de los clubes FF.	2.1.1- Incremento porcentual de las ayudas económicas procedentes de los programas propios de la RFEF, dirigidas a los clubes de 1ª y 2ª División: "Programa Elite".	2.1.1.- 5%



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

	2.1.2.- Incremento porcentual de personal interno de los clubes femeninos sobre el total de personal	2.1.2.- 10%
2.2.- Mejora de los desplazamientos y alojamiento de los equipos.	2.2.1.- Aumento porcentual de inversión por parte de los clubes de FF y FSF en mejores condiciones en sus desplazamientos.	2.2.1.-10%.
	2.2.2.- Porcentaje de clubes con protocolos para viajar en categorías superiores	2.2.2.- 20%
	2.3.- Reconocer el esfuerzo deportivo de todos los miembros de los equipos.	2.3.- Aumento porcentual de los premios en metálico de equipos de FF y por sus puestos en el ranking de "Fair Play" de este año.
2.4.- Generar más jugadoras con licencia profesional en la competición regular de Fútbol Femenino.	2.4.1.- Aumento porcentual del número total de licencias de Fútbol Femenino y Fútbol Sala Femenino, habiéndose registrado un total de 62.607 licencias en 2019.	2.4.1.- 10%
	2.4.2.- Aumento porcentual del número total de licencias profesionales de Fútbol Femenino y Fútbol Sala Femenino.	2.4.2.- 5%
3.1.- Impulsar el Fútbol Femenino y el Fútbol Sala Femenino, con especial atención al fomento del fútbol base, como cantera para conseguir mejores resultados de las selecciones nacionales femeninas.	3.1.- Porcentaje de clubes de FF que disponen de un equipo de Fútbol Base, con especial atención al fomento de valores y buenas prácticas	3.1.- 30%.
3.2.- Fomentar la profesionalización del fútbol femenino, mejorando la gestión y estructura de los clubes.	3.2.- Aumento porcentual de mujeres en las plantillas de los clubes y número de cursos de formación en general.	3.2.- 5%
3.3.- Fomentar la cooperación entre los clubes.	3.3.- Porcentaje de clubes adheridos a programas de competición de valores a nivel comarcal.	3.3.- 10%



MODELO 3

Cuando las facturas estén a nombre de futbolistas, personal técnico, personal médico o demás integrantes del club, se deberá presentar este modelo 2 junto a sus justificantes de gasto y pago e incluirlo como un documento en la relación de gastos del modelo 1

INDEMINACIÓN DE GASTOS

Nombre y Apellidos:

DNI:

Cargo/Función:

Fechas del desplazamiento:

Partido:

Lugar:

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Transporte regular

<input type="checkbox"/>	Tren
<input type="checkbox"/>	Avión
<input type="checkbox"/>	Autobús

ITINERARIO

Importe:
Importe:
Importe:

Otros gastos de desplazamiento

Importe:

CONFORME:

Recibí:

El Responsable
Nombre, Apellidos y DNI

El/la Interesado/a
Nombre, Apellidos y DNI



MODELO 4

Solicitud de ayudas a clubes de Primera División de Fútbol Femenino del año 2020, correspondientes al Programa Universo Mujer II.

CLUB/SAD: _____

(Marcar con una X los conceptos por los que solicita la ayuda).

- Cantidad mínima de 21.093,75€, en concepto de gastos arbitrajes.
- Cantidad mínima de 15.625€, en concepto de ayuda a desplazamientos con ocasión de la participación en la Primera División de Fútbol Femenino.
- Cantidad mínima de 3.900€, en concepto de fomento de los equipos femeninos base del club, cooperación en red y formación personal.
- Cantidad mínima de 15.225€, en concepto de ayuda a los servicios de salud y protección de las jugadoras durante las competiciones, mejora de la estructura organizativa del Club, grabación táctica de partidos e imagen de la competición.
- Cantidad mínima de 2.125€, en concepto de ayuda a desplazamientos con ocasión de la participación en la Copa de S.M. La Reina.
- Cantidad de 12.400€ por haber quedado primer clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 12.080€ por haber quedado segundo clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 11.760€ por haber quedado tercer clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 11.440€ por haber quedado cuarto clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 11.120€ por haber quedado quinto clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 10.800€ por haber quedado sexto clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.

- Cantidad de 10.480€ por haber quedado séptimo clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 10.160€ por haber quedado octavo clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 9.840€ por haber quedado noveno clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 9.520€ por haber quedado décimo clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 9.200€ por haber quedado decimoprimer clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 8.880€, por haber quedado decimosegundo clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 8.560€, por haber quedado decimotercero clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 8.240€, por haber quedado decimocuarto clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 7.920€, por haber quedado decimoquinto clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 7.600€, por haber quedado decimosexto clasificado en la Primera División Femenina de Fútbol Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 3.250€ por haber quedado finalista de la Copa S.M. La Reina en la Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 4.000€ por haber quedado campeón de la Supercopa en la Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 2.000€ por haber quedado subcampeón de la Supercopa en la Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 5.000€ por haber quedado primer clasificado en el Premio a la Deportividad “Fair Play” de la Primera División Femenina de Fútbol en la Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 4.500€ por haber quedado segundo clasificado en el Premio a la Deportividad “Fair Play” de la Primera División Femenina de Fútbol en la Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 4.000€ por haber quedado tercero clasificado en el Premio a la Deportividad “Fair Play” de la Primera División Femenina de Fútbol en la Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 3.500€ por haber quedado cuarto clasificado en el Premio a la Deportividad “Fair Play” de la Primera División Femenina de Fútbol en la Temporada 2019/2020.
- Cantidad de 3.000€ por haber quedado quinto clasificado en el Premio a la

Deportividad “Fair Play” de la Primera División Femenina de Fútbol en la Temporada 2019/2020.

Cantidad de 5.000€ en concepto de profesionalización por disponer de un mínimo de 9 jugadoras seleccionables por España con licencia “P”

Fecha y firma _____



SOLICITUD DE AYUDAS A CLUBES DE PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN DE FÚTBOL Y FUTBOL SALA FEMENINO EN EL MARCO DEL PROGRAMA UNIVERSO MUJER II

El Sr. _____
con DNI _____ y domicilio en _____

como Presidente del Club/ SAD _____

y al amparo de los previsto en la convocatoria de ayudas a Clubes de Primera y Segunda División de Fútbol y Fútbol Sala Femenino en el marco de las Ayudas que tienen su origen en el Programa Universo Mujer II

MANIFIESTO QUE:

- El club o SAD al que represento está debidamente afiliado a la RFEF.
- Está registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y está al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Dispongo de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- Pongo a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- El Club está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. (SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE TALES EXTREMOS)
- El Club/SAD no adeuda cantidad alguna a la RFEF.
- El club no tiene embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club/ SAD.
- El Club/SAD no tiene suspendidos los derechos federativos, ni existe medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.



- Que el Club/SAD participó en la _____ en la temporada 2019/2020.
- El Club/SAD ha cumplido con las obligaciones documentales fijadas por la RFEF según la normativa vigente (Estatutos, Reglamento General y Normas de competición) dentro de los plazos fijados para ello.

A mismo tiempo ACREDITO QUE

- El Club ha destinado o destinará las ayudas que reciba por esta convocatoria a las finalidades que son objeto de la misma.
- El Club ha insertado los soportes informativos del programa en los terrenos de juego a lo largo de toda la temporada 2019/2020 y en la totalidad de los partidos en los que ha participado dentro de las competiciones objeto de ayuda.
- El Club dispone de _____ equipos en el fútbol base femenino. (exclusivamente para los clubes de Primera División de Fútbol Femenino).

Fecha y firma